

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE DEFENSA

**17341** *ORDEN DEF/3026/2006, de 29 de septiembre, por la que se califica como interés general, por afectar directamente a la Defensa Nacional, las obras de nueva construcción, reparación y conservación que se realicen en el acuartelamiento «Las Canteras», en el término municipal de San Cristóbal de la Laguna (Tenerife).*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por el que se modifica la disposición adicional novena de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (control preventivo municipal de obras en zonas de interés para la defensa nacional), y vista la propuesta del General Jefe del Estado Mayor del Ejército, vengo en calificar como de interés general, por afectar directamente a la defensa nacional, las obras de nueva construcción, reparación y conservación que se realicen en el Acuartelamiento «Las Canteras», en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «BOE», recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha índole de la Audiencia Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, con carácter previo, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, según establece el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 29 de septiembre de 2006.—El Ministro de Defensa, José Antonio Alonso Suárez.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**17342** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 28 y 30 de septiembre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 28 y 30 de septiembre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 28 de septiembre.

Combinación ganadora: 31, 28, 47, 4, 11, 19.

Número complementario: 41.

Número del reintegro: 8.

Día 30 de septiembre.

Combinación ganadora: 14, 41, 35, 42, 6, 13.

Número complementario: 34.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán los días 5 y 7 de octubre a las 21,45 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 30 de septiembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

### MINISTERIO DEL INTERIOR

**17343** *ORDEN INT/3027/2006, de 25 de septiembre, por la que se modifica la Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, por la que se clasifican las distintas residencias de la Guardia Civil, se fijan los precios públicos que deberán regir en ellas y se designan los órganos responsables de su gestión.*

La Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, clasifica las residencias de la Guardia Civil, fijando los órganos responsable de su gestión y los precios públicos que en ellas deben regir, ignorando los beneficios que para las familias numerosas se contemplan en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas, que, en su artículo 12, establece que las «Administraciones públicas competentes establecerán un régimen de exenciones y bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición, en relación con las tasas y precios por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia en los siguientes ámbitos:», señalando en el apartado b): «El acceso a los bienes y servicios sociales, culturales, deportivos y de ocio».

Por ello, la modificación que se propone tiene por finalidad otorgar a los usuarios de las residencias titulares de familias numerosas que así lo tengan reconocido, los beneficios de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

Por otra parte, en la Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, se han advertido determinados errores que pueden dar lugar a confusiones e interpretaciones equivocadas.

En su virtud, pretendiendo favorecer a los usuarios de las residencias de la Guardia Civil con las bonificaciones que para las familias numerosas se establecen en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, así como evitar las interpretaciones erróneas que de algunos apartados de la Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, se están produciendo, de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 26.1.a) de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, modificada por el artículo 2 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, por la que se clasifican las distintas residencias de la Guardia Civil, se fijan los precios públicos que deberán regir en ellas y se designan los órganos responsables de su gestión.*

La Orden INT/3144/2005, de 28 de septiembre, queda modificada como sigue:

Uno. La letra a) del párrafo 1 y el párrafo 2 del apartado segundo quedan redactados del siguiente modo:

«a) De Plaza: las destinadas principalmente a dar alojamiento temporal a los miembros del Cuerpo y demás personal destinado —en el ámbito de la Guardia Civil— en la Dirección General de la Policía y de la

Guardia Civil, así como sus familias, que presta servicio en Unidades sitas dentro de la demarcación territorial donde se ubican o que se trasladen a ella de forma temporal por razón del servicio y por miembros de las Fuerzas Armadas e Instituciones afines, nacionales o extranjeras, en régimen de reciprocidad. Cuando las circunstancias así lo permitan, también podrán ser utilizadas por los citados anteriormente cuando el traslado venga motivado por la realización de estudios universitarios o de otro tipo, o el disfrute del descanso a que tengan derecho, pudiendo extenderse estos derechos al personal del Cuerpo en situación de reserva o retirado y a sus cónyuges viudos o huérfanos. Estas residencias podrán, a su vez, clasificarse como: "De Oficiales o grupo de clasificación de los funcionarios al servicio de las Administraciones públicas A", "De Suboficiales o grupo B", "De Cabos y Guardias o grupos C y D" o "Indistintas".

2. Dentro de cada uno de los grupos, las residencias se clasifican en función del nivel de confort, equipamiento o prestaciones que ofrezcan a sus usuarios en clase A y B para las de Plaza y clase A, B y C para el resto.»

Dos. El párrafo 1 del apartado tercero queda redactado del siguiente modo:

«1. La Subdirección General de Personal, a través de la Jefatura de Asistencia al Personal, es el órgano encargado de fijar los criterios y dictar las normas de adjudicación y disfrute de las residencias de la Guardia Civil, así como de resolver las incidencias y recursos que puedan suscitarse en este ámbito.»

Tres. Las letras a), b) y c) del párrafo 1 del apartado cuarto quedan redactados del siguiente modo:

«a) En las Residencias de Plaza, en euros, por habitación y día, en estancias de corta duración (igual o inferior a un mes):

Prestaciones	Residencia							
	De Oficiales y grupo de clasificación A o equivalente		De Suboficiales y grupo de clasificación B o equivalente		De Cabos/Guardias y grupos de clasificación C y D o equivalente		Indistintas	
	Clase		Clase		Clase		Clase	
	A	B	A	B	A	B	A	B
Habitación doble.	12	11	11	10	10	9	10	9
Habitación individual . . . . .	9	8	8	7	7	6	7	6
Cama supletoria .	3	3	3	3	3	3	3	3

En las estancias de larga duración (más de un mes), los precios se verán reducidos en un 30% del precio establecido en la tabla anterior.

En caso de ocupación de una habitación doble por un único usuario se aplicará la tarifa prevista para la habitación individual.

b) En las Residencias de Estudiantes:

Residencias Clase A: 60 euros al mes.

Residencias Clase B: 50 euros al mes.

Residencias Clase C: 40 euros al mes.

c) En las Residencias de Descanso los precios se fijarán en función del periodo de ocupación, estableciéndose dos temporadas, veraniega y no veraniega. La veraniega a su vez se clasificará en "Alta", "Media" y "Baja".

Esta clasificación será realizada por la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil. Los precios que registrarán, en euros, por apartamento serán los siguientes.

#### Temporada veraniega

Clasificación temporada	Residencia		
	Clase A	Clase B	Clase C
Alta (por quincena) . . . . .	330	300	270
Media (por quincena) . . . . .	280	250	220
Baja (por quincena) . . . . .	220	200	190

Si la oferta de ocupación fuese distinta a la expresada, se aplicará la parte proporcional de las tarifas establecidas.

#### Temporada no veraniega

	Residencia		
	Clase A	Clase B	Clase C
Por día de estancia. . . . .	14	13	12

Las tarifas establecidas en el cuadro anterior se verán incrementadas en la cantidad única de 5 euros por persona independientemente de la duración de la estancia.»

Cuatro. Se adiciona una letra d) al párrafo 1 del apartado cuarto con la siguiente redacción:

«d) A los miembros de las familias numerosas, que así lo tengan reconocido y lo hagan saber al ser usuarios de las residencias que regula esta Orden, se les aplicará, en el servicio de alojamiento, las siguientes reducciones:

En Residencias de Plaza y Estudiantes:

Familias numerosas de categoría general: 20 %.

Familias numerosas de categoría especial: 30 %.

En Residencias de Descanso:

Familias numerosas de categoría general: 10 %.

Familias numerosas de categoría especial: 20 %.»

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de septiembre de 2006.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**17344** RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2006, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, por la que se dispone la publicación de las ayudas concedidas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas del Plan Nacional de I+D+I 2004-2007.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado decimotercero de la Orden ECI/4131/2004, de 30 de noviembre, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, a iniciar en 2005, en el marco del Subprograma Nacional de Recursos y Tecnologías Agrarias en Coordinación con las Comunidades Autónomas del Programa Nacional de Recursos y Tecnologías Agroalimentarias, se procede a la publicación de las ayudas concedidas por esta Dirección General en la convocatoria de proyectos a iniciar en 2005, que figuran en el anejo de la presente resolución y cuya financiación se imputa a las aplicaciones presupuestarias 18.204.467D.710, 18.204.467D.740 y 18.204.467D.751 del presupuesto de gastos del INIA.

Madrid, 12 de septiembre de 2006.—El Director General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Mario Gómez Pérez.